



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 005 -2020/MIDIS-PNADP-DE

Lima, 06 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0005-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran; así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud a las normas señaladas la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, teniendo dentro de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, la Unidad de Administración tiene dentro de sus funciones, otras que le correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 18 de junio de 2019, se delegó facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, a la Jefatura de la Unidad de Administración;



Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la citada norma, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma en mención le otorga, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 00005-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 06 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se disponga la delegación de facultades en materia de contratación pública a la Unidad de Administración para el ejercicio fiscal 2020;

Que, siendo facultad del Titular de la Entidad, delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado otorga, y a fin de agilizar la gestión administrativa del Programa, resulta conveniente delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, aquellas facultades que no sean privativas del Titular de la Entidad;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, las facultades en materia de contrataciones estatales para el año fiscal 2020, que a continuación se detallan:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque el Programa.
- b) Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios; previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como su reconfirmación.
- d) Aprobar las bases y otros documentos del procedimiento de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
- e) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección.
- f) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general; siendo que en este último caso se requerirá de un informe previo del área usuaria.
- g) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección únicamente cuando se incurra en la causal prevista en el numeral 72.7 del artículo 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y



modificatorias respectivas, siempre que los citados recursos de apelación no devengan en nulidad.

- j) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la suscripción de las adendas, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; y a través de la Coordinador/a de Logística la firma de las órdenes de compra y de servicio.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- l) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- m) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- o) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen el incremento del precio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- p) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- q) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.
- r) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- s) Las facultades de gestionar y suscribir toda la documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.

Artículo 2. – **DISPONER** que el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 3. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. – **DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución, a los Jefes de las Unidades de la Sede Central y los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, para su cumplimiento y difusión

Artículo 5. - **DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese



NATALYE ZÚÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"